

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato, con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Ronda.  
Localidad: Ronda.  
Denominación: «La Inmaculada».  
Domicilio: Doctor Fleming, 23.  
Titular: RR. de la Inmaculada.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato, con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia: Tarragona*

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Arrabal Robuster, 30, y Balmes, sin número.  
Titular: Carmelitas Teresas de San José.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato, con capacidad para 160 puestos escolares.

**16056** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición, en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concierdos.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Institución Escolar Aguilar».  
Domicilio: Verdi, 213.  
Titular: Pilar Pons Fornaquera.  
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato, con capacidad para 130 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Cami».  
Domicilio: Ramón Albo, 59-69.  
Titular: Antonio Cami Sánchez.  
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato, con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: San Baudilio de Llobregat.  
Localidad: San Baudilio de Llobregat.  
Denominación: «San Fernando».  
Domicilio: Rambla Caudillo, 31.  
Titular: Montserrat Barant Colom.  
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato, con capacidad para 115 puestos escolares.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «Castilla».  
Domicilio: Paseo de Zorrilla, 110.  
Titular: María Teresita Gago Alonso.  
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato, con capacidad para 120 puestos escolares.

**16057**

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros Habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros Habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concierdos.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia: Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Liceo Catalán».  
Domicilio: Avenida José Antonio Primo de Rivera.  
Titular: Joaquín Balanya Masip.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Tapiolas, 10 y 16.  
Titular: Domingo Lluçia Filomeno.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Parroquial Nuestra Señora del Pilar».  
Domicilio: Casanova, 175.  
Titular: Obispado.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Corazón de Jesús».  
Domicilio: Alfonso V el Magnánimo.  
Titular: Cooperativa de Viviendas.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San Fernando».  
Domicilio: Bruniquer, 25.  
Titular: Rosa María Quer Castells.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Izhos».  
Domicilio: Camilo Oliveras, 32.  
Titular: Guadalupe Izquierdo Hosta.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Salleras».  
Domicilio: Córcega, 409.  
Titular: José María Delhom Bruges.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Scala Del, 5.  
Titular: R. R. Hijas de la Virgen de los Dolores.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Escola Suhion».  
Domicilio: Avenida Infanta Carlota, 133-135.  
Titular: José Costa Pan.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Jauma».  
Domicilio: Séneca, 4.  
Titular: Antonio Jauma Farrés.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Badaiona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «Cultural».  
Domicilio: Plaza Barbará, 13.  
Titular: José Díaz Arnáu.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Moncada y Reixach.  
Localidad: Moncada y Reixach.  
Denominación: «La Salle-Cristo Rey».  
Domicilio: Paseo San Juan La Salle, 1.  
Titular: H. H. de las Escuelas Cristianas.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: San Feliú de Llobregat.  
Localidad: San Feliú de Llobregat.  
Denominación: «Virgen de la Salud».  
Domicilio: Zumalacárregui, 29.  
Titular: Congregación San Pedro ad Vincula.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia: Orense*

Municipio: Carballino.  
Localidad: Carballino.  
Denominación: «Isabel la Católica».  
Domicilio: Cuartel Viejo, 11.  
Titular: Juan Corral Pajarino.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 200 puestos escolares.

*Provincia: Salamanca*

Municipio: Alba de Tormes.  
Localidad: Alba de Tormes.  
Denominación: «San Jerónimo».  
Domicilio: Carretera Ejeme, sin número.  
Titular: R. R. Reparadores.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Babila fuente.  
Localidad: Babila fuente.  
Denominación: «Municipal».  
Domicilio: Babila fuente.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Ciudad Rodrigo.  
Localidad: Ciudad Rodrigo.  
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».  
Domicilio: Velayos, 1.  
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Lumbrales.  
Localidad: Lumbrales.  
Denominación: «Municipal».  
Domicilio: Buen Maestro, sin número.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 320 puestos escolares.

*Provincia: Vizcaya*

Municipio: Guecho.  
Localidad: Algorta.  
Denominación: «José María Martínez de las Rivas».  
Domicilio: Avenida del Ejército, 104.  
Titular: Delegación de Juventudes.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 160 puestos escolares.

*Provincia: Valencia*

Municipio: Ademuz.  
Localidad: Ademuz.  
Denominación: «Virgen de la Huerta».  
Domicilio: Ademuz.  
Titular: Patronato de Enseñanza y Promoción Social.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares.

Municipio: Benaguacil.  
Localidad: Benaguacil.  
Denominación: «Universo».  
Domicilio: General Sanjurjo, 34.  
Titular: Vicente Montesinos Roda.  
Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16058** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Aviación y Comercio, S. A.», y su personal de tierra.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Aviación y Comercio, S. A.», y su personal de tierra;

Resultando que con fecha 6 de mayo del año en curso tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Presidencia del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, con el que remite para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Aviación y Comercio, S. A.», y su personal de tierra, que fué suscrito previas las negociaciones correspondientes por la Comisión Deliberadora designada al efecto el día 23 de abril del año en curso, acompañándose al referido escrito los informes y documentos reglamentarios, con la finalidad de que se diese curso legal para su homologación;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto 696/1975, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto;

Resultando que en el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 6 de junio de 1975, a la vista del mencionado Convenio Colectivo y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó, en base al Decreto 696/1975, acuerdo favorable con las limitaciones siguientes: «1.ª Que los salarios pactados para el primer año se adapten a lo que resulta de incrementar los legales percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su entrada en vigor, en su 19,2 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses y dos puntos. 2.ª Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial»;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación con la adaptación de los artículos 48 y 55 y el anexo I, a las limitaciones acordadas por el Consejo de Ministros y que en el tercer resultado se recogen.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima», y su personal de tierra, con las limitaciones siguientes: «1.ª Que los salarios pactados para el primer año se adapten a lo que resulta de incrementar los legales percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su entrada en vigor, en su 19,2 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses y dos puntos. 2.ª Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.»

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se